



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN N° 057-2024-UNHEVAL-URH/J

Pillico Marca, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El Oficio N° 002-2024-DBQCA-FCE-UNHEVAL, de fecha 12 de marzo del 2024, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo; el Informe N° 0224-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, donde informa respecto a la licencia solicitado por la servidora;

CONSIDERANDO:

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

El artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el artículo 315° del Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco aprobado mediante la Resolución de Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero del 2023 prescribe "Son funciones y/o atribuciones de la Unidad de Recursos Humanos:

(...)

j) emitir resoluciones de felicitación, licencia por salud y en el marco de su competencia"

(...)

Que, el Reglamento del Docente Valdizano 2022-UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, de fecha 08 de marzo del 2022, establece sobre las licencias en su artículo 61° "Las licencias se conceden con goce y sin goce de remuneraciones y por los mismos motivos que los permisos (...)" asimismo el artículo 62 del reglamento establece "Los permisos con goce de remuneraciones se conceden por las siguientes causales: a. Por enfermedad, hasta 20 días, pasado los 20 días deberá pedir su subsidio por el ESSALUD. (...)"

Que, mediante el Oficio N° 002-2024-DBQCA-FCE-UNHEVAL, de fecha 12 de marzo del 2024, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, solicita licencia por incapacidad temporal para el trabajo como paciente oncológica por 30 días del 11/03/2024 al 09/04/2024 adjuntado el CITT N° A-001-00022443-24;

Con Informe N° 0224-2024-UNHEVAL-UFEC, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad Funcional de Escalafón y Control, informa respecto a la solicitud presentado por la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO** remitiendo para el caso el Informe N° 063-2024-UNHEVAL-MTGCH/UFEC, de fecha 14 de marzo del 2024, informando que la docente tiene la condición de nombrada con la categoría Asociado (ASDE) adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación y que la licencia por enfermedad es por el periodo del 11/03/2024 al 09/04/2024, haciendo un total de 30 días consecutivos;

Que de lo informado se tiene el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-001-00022443-24	30	NELSON CUEVA MUÑOZ	62826	11/03/2024 al 09/04/2024
30 días consecutivos					Del 11/03/2024 al 09/04/2024





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Ahora bien, el literal a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790, establece (...) "El derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad al empleador o cooperativa continúa obligado al pago de la remuneración o retribución. **Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año.** El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos." (...).

Por tanto, en aplicación de las disposiciones vigentes, y en cumplimiento de las exigencias legales pertinentes cumplidas por el recurrente corresponde conceder el derecho a licencia por incapacidad temporal en el trabajo por 30 días naturales consecutivos, precisándose que se regirá con efectividad del 11/03/2024 al 09/04/2024 acumulando al 09 de abril del 2024 un total 30 días calendarios de licencia por incapacidad temporal para el trabajo, y

Estando a las facultades delegadas en la Resolución Consejo Universitario N° 469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, y en mérito a la designación de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos asignada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2736-2022- UNHEVAL, del 31 de agosto 2022;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER, LICENCIA POR INCAPACIDAD TEMPORAL PARA EL TRABAJO, con goce de remuneraciones, a favor de la docente nombrada con la categoría de Asociada (ASDE) adscrita a la Facultad de Ciencias de la Educación **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**; según el siguiente detalle:

N°	N° Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo / o Certificado Medico	Días de contingencia	Médico que otorga	CMP	Inicio-fin de la contingencia
1	A-001-00022443-24	30	NELSON CUEVA MUÑOZ	62826	11/03/2024 al 09/04/2024
30 días consecutivos					Del 11/03/2024 al 09/04/2024

, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º. ESTABLECER que, la docente **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO**, en el transcurso del año 2024 de acuerdo con los considerandos, al 09 de abril del 2024 acumula un total de treinta (30) días de licencia por incapacidad temporal para el trabajo.

Artículo 3º. ESTABLECER que de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo A-001-00022443-24, de fecha 11/03/2024, doña **JULIA TEOFILA ZEVALLOS ROSARIO** cuenta con 123 días de incapacidad temporal acumulado.

Artículo 4º PRECISAR que, de acuerdo a la Ley N° 26790, artículo 12º literal a.3) señala que el derecho a subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración o retribución y que, para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año. El subsidio se otorgará mientras dura la incapacidad del trabajador, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos

Artículo 5º DAR A CONOCER esta Resolución a la parte interesada y a los órganos internos correspondientes

Regístrese, comuníquese y archívese

Cc.
Interesado
Escalañón y Control
Remuneraciones
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
UNIDAD RECURSOS HUMANOS
JOSE ANTONIO NIETO CUSTODIO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS